



SELLO CUARTO, DIA  
 MARAVEDIS AÑO DE MIL  
 SESENTA Y SIETE.

Esta Villa de Orana ocho dias antes de  
 junio de mill seiscientos y siete años. Nonexo Justicia  
 y Verdad en esta Villa se han en las Salas altas  
 de su ayuntamiento donde acos rumbrao para no  
 dar y con feix las cosas tocantes al servicio de Dios  
 nuestro S. con jurisdiccion desta Republica los fe  
 norez D. Juan de Canobas fueros y D. Joan de  
 mora y como alcaldes ordinarios desta Villa por su mag

D. Juan de pavela muno  
 D. Juan de canobas sanchez alcalde provincial  
 D. Juan de canobas mora fil. ex.  
 D. Simon mizalon auogado de la Real Chancilleria  
 D. Luis m. salas

D. Joseph Varios  
 D. Pedro Vexidorez Capitulare de este Consejo y estando  
 enfermo de la accion de su oficio

leose Cruz de Canillo. Undezachs. Expedido por el S.  
 Don Antonio onalla de abedo y galario Cavallero del  
 ayuntamiento de Santiago. Procurador de la Villa de Orana  
 y las demas de su ayuntamiento. Su fecha. En la de blanca Cruz  
 de junio de este año. Y feixada por Juan Juan Gomez

de alcaide de este ayuntamiento. que dentro de quatro  
 dias siguientes feixen en el de sano de su edad. feixada  
 alabada feix de la accion de su oficio que se  
 norez D. Juan m. sexta. D. Juan de canobas  
 mora. y D. Simon m. talon vecinos y Verdad de  
 este Consejo. Para no poder ejercer los feixos

Deposito en el  
 Archivo de  
 la Real Chancilleria  
 de Valladolid

